

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1'50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	---

ADVERTENCIAS

Todos los maestros, cuando cesen en una escuela, han de remitir al habilitado dos copias, en papel de oficio, de la certificación que el Secretario de la Junta local haya estampado en el título administrativo, con el V.º B.º del Alcalde.

Todo maestro, cuando tome posesión de una escuela, deberá remitir á su habilitado dos copias en papel de oficio, del título administrativo con todas las diligencias que en él se estampen, hasta el certificado de la posesión inclusive.

Cuando un maestro tome posesión de una escuela y no haya figurado todavía en nómina, habrá de remitir á su habilitado, además de los documentos del párrafo anterior, dos copias de su título profesional y otras dos de su partida de nacimiento.

Toda omisión de cualquiera de los anteriores documentos, producirá baja en la nómina y los interesados no podrán cobrar sus haberes.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Ponencia de D. Pedro Alcántara García en la Asamblea de los Amigos de la Enseñanza.

Sección oficial.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública en la sesión que celebró el día 20 del actual.—Circular de la Junta provincial dando instrucciones á los habilitados y maestros para organizar todo lo mejor posible el servicio de pagos.

Crónica provincial.—Nombramientos.—Las subvenciones municipales.—Los expedientes de jubilación.—La ponencia.—Premios.—Matrícula y exámenes.—Material escolar.—Vacantes.—Ofrecimiento.—Provisión de escuelas.—Renuncia.—Reválida del grado superior.

Crónica general.—Costumbres denigrantes.—Curso.—Digno de elogio.

SECCIÓN DOCTRINAL

LAS PONENCIAS DE LA SECCIÓN PRIMERA

EN LA

Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza

Ponencia de D. Pedro de Alcántara García

Tema 3.º

¿Por quién y en qué forma deben satisfacerse las atenciones de primera enseñanza?—¿Qué datos deben servir de base para regular, mejorándolos, los haberes de los maestros, y cuál ha de ser su cuantía?—¿Conviene suprimir las retribuciones escolares y declarar la gratuidad absoluta de la primera enseñanza?

Hay opiniones encontradas acerca de á quién corresponde el sostenimiento de la primera enseñanza, que para unos es función municipal y para otros nacional. La mayoría de los países tiene resuelto el problema en favor de la opinión primera. En España han sido hasta aquí los municipios los encargados de sostener las escuelas. Pero, en general, desempeñan tan mal esta función civilizadora y tan vital para los más caros y apremiantes intereses nacionales, que hasta los mismos que en principio sostienen otro criterio, piden á voz en grito que el Estado se encargue de satisfacer las atenciones de la primera enseñanza, en la forma que satisface las atenciones de otra índole, consideradas como generales.

Tan potente ha sido el movimiento que en esta dirección se ha producido entre nosotros, que ha arrastrado tras de sí la opinión toda del país, que al cabo se ha impuesto al Gobierno. Todos sabéis que por iniciativa del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, señor Conde de Romanones (merecedor por ello de todo linaje de alabanzas y respetos), el Gabinete que preside el Sr. Sagasta, ha propuesto á las Cortes la inclusión en los presupuestos del Estado para 1902 de las atenciones escolares. El

problema está, pues, planteado donde era preciso plantearlo, y puede decirse que se halla resuelto en el sentido que la opinión deseaba. Lo que ahora precisa es que se resuelva bien, ya que hasta en los Consejos de ministros no se ha planteado en sus verdaderos términos y señalando todo el alcance que tiene.

Decir que el Estado debe encargarse del pago de dichas atenciones porque los Ayuntamientos adeudan á los maestros cuantiosas sumas, no será empequeñecer el problema, porque no puede empequeñecerse cuando se dice la verdad, se denuncia un mal arraigado y bochornoso y se habla en nombre del decoro nacional y de la justicia que asiste á clase tan respetable y digna de toda suerte de consideraciones, como es la del Magisterio de educación primaria. Pero es presentar un solo aspecto del problema, el cual precisa mirarlo además, y en primer término, desde otro punto de vista. Deben incorporarse al presupuesto del Estado las atenciones escolares porque así podrá realizarse antes y con mayor eficacia la reforma profunda, radical, que con toda perentoriedad necesita nuestra primera enseñanza si ha de satisfacer las necesidades nacionales que tan de relieve han puesto los tremendos y angustiosos desastres de 1898, y denuncia, en términos agrammáticos, el estado presente de la sociedad española; si la escuela primaria ha de ser, como todo el mundo reconoce, la base de nuestra regeneración como pueblo. Sin dicha reforma—que sólo puede hacerse con la brevedad que la salud de la Patria demanda, encargándose el Estado por completo de la función de la primera enseñanza,—serán, si no estériles del todo, de resultados tardíos y deficientes, por lo menos, cuantas se intenten en las demás esferas de la vida nacional.

Por no haberse planteado así el problema, porque no se ha desentrañado todo su alcance y trascendencia, porque no se ha levantado algo más la vista, es por lo que se han regateado los créditos que por el concepto de primera enseñanza se presupuestan para 1902, reduciéndolos á los actuales, con perjuicio evidente para los maestros y las escuelas. Por ello se aferran los conservadores con visos de razón al decreto del Sr. García Alix, entendiéndolo que con él puede pagarse puntualmente á los maestros (no pueden ser más modestos en sus aspiraciones), y, contradiciendo lo que han hecho y dicho, se oponen á que el Estado se haga cargo de las atenciones escolares. Por ello, en fin, ven con malos ojos esta reforma otras fuerzas políticas, temerosas de que se aumenten los tributos. Por no ver más que el aspecto, el de la deuda escolar, todos prescinden, no ya de los ideales en que debiera tener puesta el alma entera toda la nación, sino hasta de las necesidades del momento.

De lo expuesto colegimos que las atenciones de primera enseñanza deben satisfacerse por el Estado,

al menos mientras todos los municipios no mejoren sus condiciones económicas y estén todos capacitados para desempeñar semejante función, de la que debe encargarse el Poder central, no sólo para que los maestros perciban puntualmente sus haberes, sino para mejorarlos é introducir en el sistema escolar la reforma que necesita y que antes hemos dicho. Para esto es preciso un presupuesto que hoy por hoy no debiera ser menor de cuarenta millones de pesetas.

En cuanto á la forma de satisfacerse dichas atenciones, debe ser la misma que se emplea para las de carácter general: los maestros deben percibir sus haberes como los perciben los funcionarios que cobran del presupuesto del Estado, sin que para estas obligaciones se afecten ingresos determinados. Contestando el ministro de Hacienda, Sr. Urzáiz, á un señor diputado de la Cámara popular, ha dicho: «Las atenciones de primera enseñanza no se pagarán con eso (el recargo de la contribución territorial que hoy cobran y han de dejar de cobrar los Ayuntamientos), porque el importe de ese recargo ingresará en el Tesoro confundido con todos los demás ingresos, y en cambio las atenciones de primera enseñanza serán pagadas sin tener en cuenta si se han cobrado ó no esos fondos de los Ayuntamientos, constituyendo una de tantas cargas del Estado, resultando que éste asume el pago sin tener en cuenta la mayor ó menor facilidad para reintegrarse de ese gasto». Tal es la fórmula que desde hace años venimos sosteniendo como solución á este problema, y la que es menester que prevalezca.

Lo concerniente á la cuantía de los haberes que deben disfrutar en adelante los maestros, que por motivos bien conocidos es el asunto que más ha apasionado los ánimos en el proceso que se viene siguiendo acerca del pase al Estado de las atenciones escolares, la solución depende de muy diversos factores. Desde luego precisa tener en cuenta para buscar la más satisfactoria dentro de la realidad presente, los emolumentos que además del sueldo disfrutan hoy los maestros, las condiciones de vida en las diversas localidades y el presupuesto de la primera enseñanza.

Partiendo de la base de que todo maestro ha de disfrutar de habitación, de que han de desaparecer las retribuciones escolares, y de que los servicios extraordinarios, como el de las clases de adultos, han de remunerarse por separado, no será pedir mucho, ni excesivamente poco, 750 pesetas como sueldo mínimo. Es lo que cobran los servidores más ínfimos del Estado, á los que nunca deben posponerse los maestros, y el término medio de los sueldos mínimos que se asigna á éstos en Europa (1): si el es-

(1) Según los datos que ha recogido M. E. Levasseur, en su importante libro «L'enseignement primaire dans les pays civilisés» (Paris, 1897), el sueldo mínimo de los maestros es, sin contar las indemnizaciones por casa, residencias y otros

tado económico de la nación lo consintiera, nunca debiera ser inferior el sueldo à 1.000 pesetas. Y à esto y aun à mayor suma debe aspirarse, si se tiene en cuenta que en las localidades pequeñas es donde más se necesitan buenos maestros, y para que los tengan hay que pagarlos bien. A nuestro entender, representa un estado de cosas imperfecto y anómalo la diferencia tan sensible que existe entre el maestro de aldea y el de las grandes poblaciones: como si los niños de los pueblos rurales no debieran ser tan bien educados como los otros y la labor pedagógica que requieren fuera inferior à la que estos necesitan!

Teniendo como punto de partida el sueldo mínimo indicado, la escala de sueldos debe formarse de modo que los actuales maestros (à partir de los que disfrutaban 625 pesetas) aumenten su sueldo en una tercera parte de él (importe de las retribuciones), y además en una cantidad en concepto de mejora, que pudiera variar entre 100 y 250 pesetas, según los casos; ya se ha dicho que la retribución por el servicio de las clases de adultos es cosa aparte.

Lo que en este párrafo proponemos y en el anterior dimos como base de ello, nos da hecha la contestación à la última parte del tema que nos ocupa. Deben, en efecto, suprimirse las retribuciones escolares, incluyendo su importe, como hemos propuesto, en el sueldo fijo de los maestros, del que deben ser parte integrante. Y deben suprimirse en beneficio del maestro, de los alumnos y del régimen escolar, y con el fin de llegar à la gratuidad absoluta de la enseñanza, reforma aconsejada por razones de carácter pedagógico y sociológico à la vez. Suprimiendo las retribuciones se dignificará más al maestro y à la escuela y se borrarán de ésta diferencias que al cabo se traducen en antagonismos de clase. Declarando la gratuidad se evitará esto último, contribuyéndose al propio tiempo à que la escuela sea más popular y à difundir la educación primaria.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 20 Febrero de 1902.

Comenzó la sesión à las cinco de la tarde bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Rafael

conceptos: en Francia, de 1.000 francos; en Inglaterra, de 50 libras y menos; en Holanda, de 1.500 francos, para los directores de escuelas y de 400 para los maestros; en Bélgica, de 1.200 francos; en Prusias de 1.012 francos; en Wurtemberg, de 1.181 fr.; en Suiza, de 425 y 342 fr., para los maestros y las maestras respectivamente; en Austria-Hungría varía de 600 hasta 300 florines, según las localidades; en Italia, de 1.000 francos para los maestros y 500 para las maestras; en Rusia, de menos de 500 fr.; en Suecia, de 797 fr.; en Noruega, de 826 fr., y en Dinamarca, de 780 fr.

L Sierra, y con asistencia de los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, López Bolea, Berdejo Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de que por Real orden de 31 del mes último había sido nombrado vocal en concepto de concejal, D. Antonio López Bolea, quien, hallándose presente, fué puesto en posesión de su cargo.

La Junta acordó hacer caso omiso de una denuncia formulada contra la maestra de Pilzán, por haber contestado al Alcalde que aquélla cumple con la mayor exactitud todos sus deberes profesionales.

Dispuso se tengan presentes por la Secretaría las instrucciones dadas por la superioridad para la contabilidad de derechos pasivos para el mejor cumplimiento del servicio.

Que se pregunte al maestro que fué de Borau si se halla conforme con la liquidación que presenta el Alcalde respecto de las cuentas del material de la escuela de dicho pueblo, y si contesta afirmativamente se dé orden al habilitado para que le retenga la octava parte de sus haberes hasta completar la suma à que asciende el alcance que se le ha hecho.

La Junta se enteró de que por Real orden de 29 de Enero último, había sido nombrado oficial de contabilidad de la Secretaría de esta corporación don Conrado Barrio del Cacho, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º del corriente mes.

Dispuso se dé orden al habilitado de Boltaña para que retenga la décima parte de sus haberes à la maestra de Saravillo, hasta completar la suma que le tiene adelantada el Alcalde.

Vista la disconformidad habida entre el Alcalde de Plan y el maestro que fué de dicha villa en lo referente à alcances de material, la Junta dispuso se pregunte al maestro la causa de dicha disconformidad, con objeto de averiguar qué sumas son las exactas.

Acordó consignar los haberes del mes de Enero al auxiliar de la escuela graduada D. Conrado Estallo, pero haciéndole entender la conveniencia de que satisfaga al sustituto temporal D. Millán Catalina el haber de los días que ha servido la plaza.

Se enteró de que el Rectorado había desestimado la reclamación hecha por D. José Alcolea Jaime contra la propuesta para la provisión de la escuela de Estada.

De que D. Tomás Palacio Arnalda, maestro propuesto para la escuela de Capdesaso, había renunciado al derecho adquirido en el concurso de Septiembre último.

De que D. Miguel Casbas Borruei, maestro propuesto para la escuela de Santa Cruz, había presentado renuncia de la expresada escuela.

De que el Alcalde de Latre devuelve el certificado de clasificación del maestro jubilado de Artaso D. Julián Calvo, quien reside en la casa-amparo de la ciudad de Jaca.

De que la Junta Central acusa recibo de las siguientes transferencias de crédito hechas por esta provincial procedentes de descuentos: 1.129'98 pesetas; 638'91; 485'36; 923'83; 821'48; 1.018'68, y 1.135'75.

De que D.ª Joaquina March solicita percibir sus haberes por conducto de la Junta de Instrucción pública de Lérida.

De que la Junta Central acusa recibo de cuatro cheques importantes pesetas 1.567'44; 22'70, y

208'59, recibidos de esta provincial y procedentes de descuentos.

De que D. Carlos Diego comunica el fallecimiento de D.^a Teresa Bernad, maestra jubilada de Huerto, acaecido en Huesca, el día 13 de Febrero.

Acordó se diga al maestro sustituto de Santa María de Buil que quien debe reclamar las cuentas del material á la maestra sustituida es la Junta local de primera enseñanza ó el Ayuntamiento.

Se enteró de que por la Subsecretaría de Instrucción pública había sido aprobado el itinerario formulado por esta corporación para la visita ordinaria que ha de girar el señor inspector á escuelas de esta provincia en el año actual.

Dispuso desestimar la pretensión formulada por el Alcalde de Estopiñán respecto de la gratificación por enseñanza de adultos, puesto que resulta que del incumplimiento de dicho servicio, son responsables en primer término las autoridades locales, llamadas á vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que se dé orden terminante al Alcalde del distrito de Berbusa para que inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad disponga el traslado de la maestra á la aldea de Murille, donde deberá dar la enseñanza el tiempo que le corresponda y continuar después los turnos de temporada con la exactitud que se halla dispuesto.

Se enteró de que el Ayuntamiento de Almudébar había contestado á la Junta que no teniendo en el presupuesto cantidad consignada para satisfacer el aumento voluntario al maestro de niños, se encontraba en el caso de no poder acceder á los deseos manifestados por esta corporación provincial.

De que el Alcalde de Monesma de Benabarre había manifestado que por causa de enfermedad concedió licencia á la maestra de la cabeza del distrito, dejando un sustituto que todavía se encuentra al frente de la enseñanza.

Acordó reclamar las cuentas del material de la escuela de Foradada, según lo pide el Alcalde, á la maestra D.^a María Marzuelo.

Quedó enterada de que el Ayuntamiento de Liesa prefiere maestro que se encargue de la enseñanza de dicho pueblo.

Que se informe la instancia de D.^a Agueda Buisan respecto de los servicios prestados en la escuela de Peralta con los datos que existan en archivo de la Secretaria de esta corporación.

Se enteró de que la maestra de Algayón se había encargado nuevamente de la escuela de su cargo con fecha 2 del actual.

Acordó autorizar al maestro de Sarsa de Surta para que, á la vez que el cargo de maestro, pueda servir el de secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal.

Quedó enterada de que por el Rectorado había sido autorizado el maestro de Arascués para ausentarse de la escuela con objeto de hacer oposiciones.

Dispuso se diga al Ayuntamiento de Javierrelatre que la escuela sostenida por el Ayuntamiento debe considerarse como de asistencia de ambos sexos, y que por lo mismo el maestro tiene la obligación de dar la enseñanza gratuitamente á los niños y niñas que concurran á recibirla, y que por lo mismo debe prohibírsele exigir á los padres cantidad alguna.

Se enteró de que habían cesado en el desempeño de sus respectivas escuelas los maestros de Tierz, graduada de la Normal, Santaliestra y Fragen.

De que habían sido nombrados maestros propieta-

rios para las tres auxiliares de la escuela graduada de niños de esta capital, y para las escuelas de Estada, Selgua, párvulos de Sariñena (auxiliaria), Laguarres, Oliván, auxiliaria de Almudébar, Coscojuela de Fantova, Martes, Chalamera, Larués, Fanlo, Gillué, Quicena, Losanglis, Arbaníes, Puibolea, Banastás, Castigaleu, Montanuy, Forniños y Permisán, Muro de Roda, Valle de Lierp, Abenilla, San Esteban del Mall, Castejón de Sos, Caballera, Barbaruens, Villacarli, Betorz, Asque, Latorrecilla, Santaliestra, Almudáfar, Merli, Chiró, Cagigar, Fragen, Puimorcat, Huértalo y Burgasé.

De que habían sido puestos en posesión de sus respectivos cargos los maestros de Oto, Cregenzan, Parzán y Merli.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la tarde.

CIRCULAR

Dictadas por el ministerio de Instrucción pública y Ordenación de pagos del expresado ministerio las disposiciones necesarias para que pueda organizarse debidamente el pago de las atenciones de primera enseñanza, hoy á cargo del Estado, cumple á esta Junta, para regular el servicio, hacer á los habilitados, maestros, maestras y auxiliares de la provincia las siguientes observaciones:

1.^a Todos los maestros, maestras y auxiliares, bien sean interinos ó propietarios, que hayan tomado posesión de escuela pública ó auxiliaria desde el día 1.^o del actual, ó la tomen en lo sucesivo, remitirán á sus respectivos habilitados, inmediatamente que tomen dicha posesión, dos copias de su título profesional y otras dos del administrativo con todos sus diligenciados, extendidas en papel del timbre de oficio y autorizadas por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza; y si ingresaren por primera vez en el Magisterio público dos copias también de su partida de nacimiento, con objeto de justificar que tiene 21 años cumplidos.

2.^a Los maestros trasladados de una escuela á otra necesitarán remitir á sus habilitados dos copias, también en papel de oficio, de la orden procedente de la autoridad que haya dispuesto dichos traslados, cuyas copias deberán ir autorizadas por el Secretario de la Junta provincial respectiva.

3.^a Cuando un maestro cese en la escuela que desempeña remitirá igualmente á su habilitado dos copias en papel de oficio, de la certificación que, con motivo del cese, extienda el Secretario de la Junta local de primera enseñanza, cuyas copias irán autorizadas con el V.^o B.^o del Alcalde Presidente de la misma Junta.

4.^a Los maestros provisionales nombrados por las Juntas locales de primera enseñanza, en casos de vacantes, sólo tienen derecho, según la legislación vigente, al disfrute de casa y al percibo de retribuciones. Para justificar la nómina en que se consignen dichas retribuciones, deberán remitir igualmente á sus respectivos habilitados dos copias, en papel de oficio, de la credencial que les haya facilitado la Junta local respectiva y del certificado de la toma de posesión inserto en la misma credencial. La baja en nómina se justificará con dos copias de la certificación del cese, suscritas por el Secretario de la expresada corporación.

5.^a Cuando las Juntas locales de primera enseñanza acuerden el nombramiento de maestro provi-

sional para alguna escuela de su distrito municipal respectivo, los alcaldes, como presidentes de ellas, darán cuenta inmediata del nombramiento á la Junta provincial y á la Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública.

6.º Los maestros que disfruten licencia ó prórroga la justificarán en la nómina con el expediente original que para la concesión de las mismas se haya instruido; el término de la licencia y vuelta del interesado al desempeño de la escuela de su cargo se justificará con oficio del Presidente de la corporación local respectiva, y dos copias, en papel de oficio, de la expresada comunicación.

7.º Para la mayor regularidad del servicio, y con el fin de que los habilitados puedan hacer entrega de las nóminas en la Intervención de Hacienda dentro del plazo de los diez días que se les conceden por la administración, y no se vean obligados á reintegrar los haberes que no hubieren satisfecho por falta de tiempo, ó por pereza en cobrarlos de los que deben percibirlos, la Junta recomienda á los habilitados y á los maestros la mayor diligencia en toda clase de operaciones; ó sea, á los primeros, en dar los correspondientes avisos de pago, y á los segundos, en firmar los recibos y en hacer las necesarias diligencias para el cobro con toda la brevedad que les sea posible.

8.º Cuando los maestros no puedan percibir directamente sus haberes por estar disfrutando licencia, por haber pasado á ejercer á otra escuela fuera del partido, ó por encontrarse enfermos, circunstancia que siempre deben justificar por medio de certificación facultativa, podrán nombrar á quien, en su representación, perciba sus haberes; y la personalidad del nombrado podrá acreditarse por poder en forma, ó por oficio del acreedor dirigido al habilitado con el V.º B.º del presidente de la Junta provincial de Instrucción pública. Del poder, ó del oficio que sirva para cobrar, se sacarán dos copias, que, con el original, se presentarán en la Secretaría de la corporación antes dicha con objeto de poder justificar las nóminas.

9.º Para cobrar los haberes que dejen devengados los maestros fallecidos, sus herederos habrán de presentar la partida de defunción del causante, y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento. En caso de que el maestro hubiera fallecido *ab intestato*, se acreditará en debida forma quiénes son los herederos declarados judicialmente, y si unos y otros fueren menores de edad deberá el tutor acreditar su personalidad por medio de nombramiento, aceptación y discernimiento del cargo. De todos estos documentos deberán presentar los interesados dos copias, en papel de oficio con objeto de justificar las nóminas.

10. Los herederos por sucesiones directas podrán justificar su derecho por medio de información testifical administrativa, hecha ante la presidencia de la Junta provincial, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deban satisfacerse, previa la presentación de la correspondiente instancia y certificado de defunción expedido por el Juez municipal competente. En estos casos será necesario oír el dictamen del Abogado del Estado. Las disposiciones sobre *ab intestatos*, son extensivas á las sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las precedentes observaciones, producirá la baja del interesado en la nómina, y por consiguiente la sus-

pensión del pago de haberes hasta que se subsane debidamente dicha falta.

12. Con objeto de que el servicio pueda llevarse con toda regularidad, de que los interesados puedan percibir sus haberes sin dilaciones que los perjudiquen, de evitar reintegros que multiplicarían las operaciones de contabilidad, de nuevas inclusiones en las nóminas y expedientes de devoluciones de cantidades percibidas por la Junta Central de derechos pasivos, la corporación que suscribe, recomienda con la mayor eficacia á los presidentes y secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, y á los maestros, maestras y auxiliares que en lo sucesivo tomen posesión ó cesen en sus respectivas escuelas, que de cualquier cambio ó alteración que haya en el personal, la den cuenta inmediatamente, y extiendan y remitan á quien corresponda los documentos que se han de acompañar á las nóminas para su debida justificación.

13. Los alcaldes darán conocimiento de la presente circular á todos los maestros que desempeñen escuelas públicas dentro de sus respectivos distritos municipales.

Huesca 20 de Febrero de 1902.—El Gobernador Presidente, *Rafal de Sierra*.—El Secretario, *José Fatás*.

Crónica provincial

Nombramientos

Se hallan ya en la Secretaría de la Junta, debidamente requisitados, los nombramientos de maestros propuestos por la Junta al Rectorado en virtud del pasado concurso del mes de Septiembre último.

Los interesados pueden pasar por dicha dependencia á recoger sus títulos administrativos cuando lo tengan por conveniente.

Son los que á continuación se expresan:

- D. Doroteo Vilas Abizanda, para la escuela de niños de Estada.
- D. Felipe Santiago Garós, para la mixta de Olivena.
- D. Joaquín Trillo Benasque, para la de Lascuarre.
- D. Ramón Gállego Aisa, para la de Morrano.
- D. Pedro Campo, para la de Lastanosa.
- D. Eusebio López, para la de Cuarte.
- D. Joaquín Castillo Palacín, para la de Plan.
- D. Santiago Fornillos Sopena, para la de Cregenzán.
- D. Santiago Brunet Sandia, para la de Torralba.
- D. Salvador Latorre, para la de Alberuela de Laliena.
- D. Tomás Palacio Arnalda, para la de Capdesaso.
- D. Alejandro Rodríguez, para la de Villanova.
- D. Natalio Lino Paulín y Soto, para la de niños de Borau.
- D. Miguel Casbas Borruei, para la mixta de Santa Cruz.
- D. Francisco Estaun Paules, para la de Tierz.
- D. Daniel Puente Navasa, para la de Espés.
- D. Octoviano Viñas, para la de Coscollano.
- D. Antonio Calvera, para la de Troncedo.
- D. Ramón Dieste Coarasa, para la de Piedrafita.
- D. Pedro Arnal Cabrero, para la de Santaliestra.
- D. José Huarte Mariezcurrena, para la de Bono.
- D. Manuel Velasco y Velasco, para la de Güel.
- D. Pedro A. Campo Estropá, para la de Piracés.

- D. Manuel Serra Francino, para la de Beranuy.
 D. Andrés Raso Guardia, para la de Linàs de Marcuello.
 D. Sebastián Más Viscasillas, para la de Escuer.
 D. Vicente Castán Borrue, para la de Arrés.
 D. Juan José Asín Duarte, para la de Berbusa.
 D. Manuel Espluga Tornil, para la de Pallaruelo de Monclús.
 D. Melchor Piñana Trindant, para la de Isin.
 D. Francisco Climente Pastor, para la de Fragonal y Lastiesas.
 D. Pedro José Alijarde, para la de Parzán.
 D. Francisco Betrán Paris, para la de Artaso.

Las subvenciones municipales

Según manifestaciones hechas en la Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública, las cantidades que tienen concedidas algunos municipios como subvención para completar el sueldo de los maestros de dotación menor de 250 pesetas, no deben de ningún modo incluirse en las nóminas que se formen para el pago mensual del Magisterio, pues como la cifra consignada en el presupuesto para esta atención figura en capítulo distinto, se librará por relaciones trimestrales, como antes se venía verificando.

Los expedientes de jubilación

Una comisión de maestros ha visitado al señor ministro de Instrucción pública para exponerle los perjuicios que se irrojan á los interesados con la injustificada morosidad que se observa desde hace algún tiempo en la resolución de los expedientes de jubilación y clasificación aun cuando no falte en ellos ninguno de los requisitos reglamentarios; rogándole dé las órdenes oportunas para que en lo sucesivo no se emplee en la tramitación y resolución de tales expedientes más que el tiempo estrictamente necesario.

Celebraremos que el ministro atienda una petición tan justa.

La ponencia

Leemos en un colega profesional:

«Poca prisa se da la ponencia nombrada para la reglamentación del decreto de 26 de Octubre, que ya debiera á estas fechas tener casi ultimado todo su trabajo.

Los concursos se avecinan; las oposiciones se anuncian ya, y no se sabe cuál es el criterio que debe presidir en unos y otros. Tal como se halla redactado el decreto, no debe ni puede aplicarse. Es funesto y perjudicial, en grado sumo, para el Magisterio. Deben derogarse más que de prisa disposiciones en él contenidas que son un absurdo. Lo de los servicios en la última escuela como mérito preferente es la injusticia mayor que puede cometerse, y no prosperará por poco buen sentido que tengan los señores que la ponencia componen. Los maestros no viajan por lujo, ni mucho menos; siempre hay razones que abonan la movilidad. Culpa es del Estado si tal movimiento de personal existe. Dote bien al maestro, aumente paulatinamente su sueldo sin salirse de la localidad en donde sirve y verá inmediatamente los resultados de tal medida, que es la única.

Pronto sabremos á qué atenernos.»

Premios

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes proyecta crear una orden para premiar los servicios que se presten á la cultura nacional.

En dicha orden habrá cincuenta grandes cruces, cien encomiendas y doscientos caballeros.

Matrícula y exámenes

Dice nuestro estimado colega *El Magisterio Español* que se anuncia un nuevo decreto sobre esta materia. Después del decreto de Abril anterior, y del Reglamento de 10 de Mayo siguiente, creímos que estaríamos tranquilos mientras no cambiase el ministro, pero no sucede así. Nuevo cambio tendremos, y con tanto cambio, se acabará porque ni profesores ni alumnos sepan cómo han de examinar ni ser examinados. Es mucho reformar todo esto. Y en tanto, los atrasos del Magisterio, que es cosa de justicia, de necesidad y de urgencia, abandonados.

Material escolar

Nada se ha resuelto aun de esta cuestión, que tampoco debe demorarse indefinidamente, si se quiere evitar un conflicto. Se habla de que las autoridades están bien dispuestas á pagar todo lo consignado. Nos parece bien, mas para ello es menester la derogación de lo establecido en el Real decreto de 26 de Octubre, y por ello se debe comenzar, modificando de paso todo lo que en él se ha censurado por demolidor y arbitrario.

Sería una buena obra.

Vacantes

La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza ha acordado anunciar en concurso único la provisión en propiedad de las escuelas que á continuación se expresan:

De niñas

Bárholes, elemental, 625 pesetas, retribuciones 156'24; Castiliscar, id., 625, id. 156'25; Tierga, idem 625, id. 156'25.

De ambos sexos para maestro.

Malpica, incompleta, 350 pesetas, retribuciones 87'50; Villarroya del C. (Villadoz) id., 250, id. 62'50.

De ambos sexos para maestra.

Vierlas, incompleta, 350 pesetas, retribuciones 87'50; Almocheu, id., 250, id. 62'50.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 30 días, á contar desde el día 21 del actual.

Ofrecimiento

Según leemos en varios periódicos profesionales, el señor Conde de Romanones ha ofrecido publicar una disposición ordenando que los expedientes de jubilación y clasificación que se instruyan los señores maestros que han cumplido la edad reglamentaria, se cursen á la par y para que los maestros jubilados no cesen hasta que sea aprobado el de clasificación, con lo cual no se irroga perjuicio alguno ni á la enseñanza ni á los fondos pasivos.

Provisiones de escuelas

Ha publicado la *Gaceta de Madrid* las propuestas del concurso de traslado para las provisiones de las siguientes escuelas de esta provincia:

Binéfar, D. Manuel Liesa Puyuelo.
Gurrea de Gállego, D. Emilio Arias Laplana.
Almuniá de San Juan, de niños, D. Carlos Gradé Pascual; de niñas, D.^a Josefa Arraiza.
Velilla de Cinca, D. Cipriano Muñoz.
Estadilla, de niñas, D.^a María Olivar Santalies-
 tra.

Renuncia

D. Sebastián Más Viscasillas, maestro propietario para la escuela de Escuer, ha renunciado al derecho adquirido en el último concurso único.

Reválida del grado superior

La *Gaceta* de hoy publicará una Real orden disponiendo que los maestros de primera enseñanza superior que deseen obtener la reválida de dicho grado conforme al vigente plan de estudios, puedan cursar en un solo año académico las asignaturas que les faltan.

Crónica general

Costumbres denigrantes

Merece reproducirse estos conceptos de un artículo de Eusebio Blasco, publicado en los periódicos de Madrid con motivo de la persecución de que son objeto, en España, los pájaros, y de costumbres que nos denigran en el mundo culto:

«Alondras, gorriones, vencejos, ruiseñores, jilgueros, todo lo que se pueda matar, se mata, y se vende y se come.

¡Realmente somos únicos en el mundo en el odio que tenemos á los animales!

Del toro hemos hecho una fiera para martirizarla y matarla en público. Al caballo, que ha servido al hombre en la guerra, en las faenas del campo, en la locomoción, le destinados en su vejez á ser despedazado en la plaza con espantoso fin.

Molemos á palos al asno pacífico y bondadoso, al más humilde de los brutos que nos sirven. Y al pajarillo, encanto de campos, le perseguimos sin piedad para comérselo.

Los gorriones en los grandes parques de las ciudades de Europa, se acercan á las mesas confiados, seguros, de que nadie les hará daño: el público que almuerza allí les obsequia con migas de pan ó de bizcocho; llegan casi á besar los pies de la gente.

Aquí, el ganar popularidad consiste en aplaudir y declarar eminentemente españolas todas las ferocidades que aprendemos desde niños en plazas de toros, y alardes de valor que consisten en darse los hombres de palos ó de navajazos.

Mientras aseguramos que somos católicos y caballeros y al mismo tiempo vayamos á ver si el toro

mata al prójimo, ó apedreemos con rollos macizos de papel á las mujeres, no seremos provincia de Europa.»

Tiene muchísima razón el Sr. Blasco.

Concurso

La «Sociedad Española de Higiene» ha anunciado un concurso para premiar los mejores trabajos que se presenten en algunos temas, de los que entresacamos el siguiente, por relacionarse con nuestra profesión:

«1.^o Higiene para los niños, ó Manual de Higiene elemental, para primera enseñanza.—Premio de D. Angel Fernández Caro; 500 pesetas y diploma de socio corresponsal.»

Este trabajo deberá consistir en un librito que, en forma agradable y sencilla, y en lenguaje acomodado á las inteligencias infantiles, contenga las nociones más precisas de higiene y puntualice los errores y las preocupaciones que tanto perjudican á la salud de la colectividad y el individuo.

Además, la obra premiada será publicada por cuenta de la Dirección general de Sanidad, si no excede de 300 páginas, del tamaño y tipo de las publicaciones que actualmente hace ésta, y se regalarán 200 ejemplares al autor, 150 á la Sociedad, y los demás se destinarán á los repartos *gratis* entre corporaciones, cargos y personas á quienes la expresada Dirección general envía sus publicaciones, para difundir la higiene pública. El autor podrá reimprimir su obra ó aumentar de su cuenta la tirada, como convenga á sus intereses.

Los trabajos deberán ser enviados antes del 31 de Agosto al Secretario de la Sociedad Española de Higiene, D. Mariano Belmas.

Digno de elogio

El excelentísimo señor Conde de Romanos ha hecho saber oficialmente que sufragará los gastos de uno de los grupos escolares que serán construidos uno en cada distrito de Madrid, con motivo de la coronación de S. M. Alfonso XIII.

GERVANTES

DON QUIJOTE DE LA MANCHA

Primera edición microscópica completa y correctísima de la mas preciada joya de la literatura española.

Esta edición, de capricho, se dedica exclusivamente á las personas cultas y de buen gusto.—Precio, una peseta.

Librería de L. Pérez.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Anuario del maestro para 1902

POR

D. Victoriano F. Áscarza

Véndese en la librería de Leandro Pérez a DOS pesetas ejemplar.

OBRAS
DE
D. José Fatás y Bailo
Maestro de primera enseñanza

LOS
ANIMALES Y LOS VEGETALES
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS

QUINTA EDICION

Aprobada de texto.
Precio, una peseta.

NOCIONES GENERALES
DE ARITMÉTICA
con 292 problemas
APROPIADOS

A LAS
NECESIDADES DE LA VIDA

APROBADA DE TEXTO

Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo

AGREDA (Soria)

Céntimos

Historia Sagrada, 48 páginas aprobada de texto.....	45
Geometría, 18 id. id.....	20
Analogía y Sintáxis, 4½ id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, 28 id. id.....	20
Aritmética, 38 id. id.....	30
Agricultura, 22 id. id.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

Análisis lógico y gramatical.—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

Pedagogía.—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

La educación social.—Estudio analítico.

Nociones de Derecho español público y privado.—Interesante para toda clase de personas.

Elementos de Filología y literatura castellana, que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación, que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.

LA FAMILIA Y LA ESCUELA

(ESTUDIOS PEDAGÓGICOS)

— POR —

D. Rogerio Rivas Herranz

Maestro de una de las escuelas municipales de Zaragoza

Esta obra se halla de venta al precio de DOS PESETAS ejemplar, en la librería de D. Leandro Pérez, Rael miro Monje, 35, Huesca.

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos á los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos á la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son; Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturales.*

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.